

DECRETO N°

1040

NEUQUÉN, 14 JUN 2001

El Expediente TMF N° 501/0330 -Año 1999- del Registro del Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 2- Secretaría N° 1 de la Municipalidad de Neuquén, y el recurso de apelación presentado por el señor PEDRO NOLASCO LÓPEZ, contra la sentencia dictada por dicho Juzgado, por violación a las normas previstas en el Artículo 244º) de la Ordenanza N° 8033, condenándolo al pago de 15 módulos, equivalentes a la suma de \$ 75.-, con más la suma de \$ 15.- en concepto de costas; y

CONSIDERANDO:

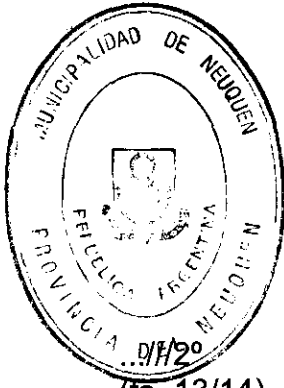
Que en su escrito, el nombrado manifiesta que las características de la obra "Renovación de Cañerías para Gas", con roturas de veredas y cruces de calles por excavaciones (autorizadas por la Municipalidad de Neuquén), con acumulación de tierra y/o materiales para su posterior reparación, en una zona con gran actividad comercial y alta densidad vehicular, hizo totalmente imposible que el estacionamiento con equipos y/o vehículos haya sido el correcto, dado que requerían una continua rotación de lugar durante la jornada de trabajo;

Que el estacionamiento en cuestión fue autorizado en su momento verbalmente por un inspector de tránsito que se encontraba en el lugar y no reconocido por el que pasara con posterioridad y labrara el acta. Que los mismos eran hechos diarios, ya que después de las 09:00 horas es imposible estacionar un camión mediano (Ford 350). Que la obra en cuestión tuvo una duración de ocho (8) meses, en los cuales sólo se registraron dos (2) infracciones, que fueron desinteligencias entre los inspectores, y de hechos que fueron aceptados por la inspección municipal ante la evidencia del inconveniente y la necesidad de trabajar;

Que al inicio de la obra se solicitó por nota un "Libre Estacionamiento" para los vehículos involucrados, la cual nunca fue contestada y/o autorizada; por lo que requiere una excepción a la penalidad establecida, dadas las características del lugar, el trabajo realizado y los antecedentes que en la materia registra la empresa;

Que el señor Juez de Faltas resuelve conceder el recurso interpuesto por el señor PEDRO NOLASCO LÓPEZ
...///2º


FERNANDO PALLARINO
Director General de Despacho
Secretaría General de Gobierno
Municipalidad de Neuquén



(fs. 13/14), remitiendo las actuaciones al despacho del señor Intendente para su conocimiento y resolución;

Que habiendo tomado intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos, se expide por Dictamen N° 271/01, manifestando que del análisis de las actuaciones surge que según lo establecido por la normativa vigente el recurso de apelación se otorgará cuando la sentencia definitiva impusiere sanciones de multa superior al 50% del sueldo básico nominal inicial de la categoría 12 del personal municipal, equivalente a \$ 125,80 o sustituto equivalente, inhabilitación mayor de 10 días, y cuando cualquiera fuere la sanción impuesta, llevare alguna condenación accesoria -Artículo 377°) Libro III de la Ordenanza Municipal N° 3149;

Que la multa impuesta al recurrente no alcanza el mínimo establecido por la normativa citada, ni se impone en la sentencia otro tipo de sanción que hiciere procedente el recurso incoado; por lo que entiende que el recurso no es procedente por no alcanzar la multa impuesta el mínimo exigido para la procedencia del mismo, debiendo confirmarse la sentencia en todas sus partes;

Que el Órgano Ejecutivo comparte lo expuesto precedentemente;

Por ello:

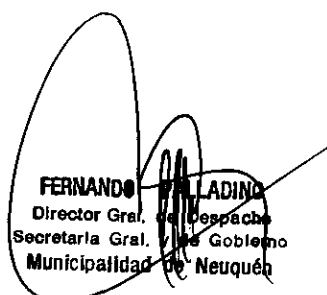
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) RECHAZAR el recurso de apelación interpuesto por el señor ----- PEDRO NOLASCO LÓPEZ, por cuanto la multa aplicada no alcanza el mínimo establecido en la Ordenanza N° 3149 para la procedencia del mismo.-

Artículo 2º) CONFIRMAR en todas sus partes la Sentencia de Primera ----- Instancia dictada por el señor Juez del Juzgado N° 2 del Tribunal Municipal de Faltas (Secretaría N° 1), bajo Expediente TMF N° 501/0330 -Año 1999-; de acuerdo a lo expuesto en el Dictamen N° 271/01 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos.-

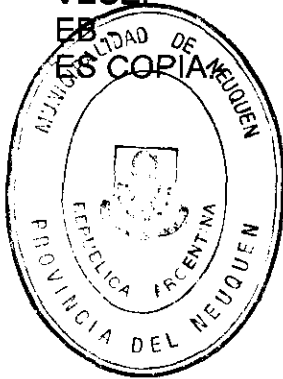
Artículo 3º) REMITIR las actuaciones al Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 2- Secretaría N° 1, a los fines de notificar al imputado
...///3º


FERNANDO PALLADINO
Director Gral. de Despacho
Secretaría Gral. de Gobierno
Municipalidad de Neuquén

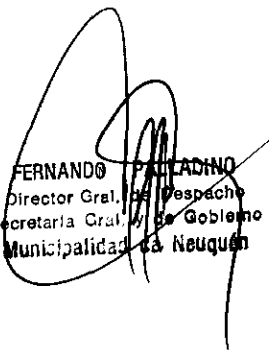
...///3º
de lo dispuesto precedentemente.-

Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario
----- General y de Gobierno.-

Artículo 5º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese al
----- Centro Documentación e Información y oportunamente **ARCHÍ-
VESE.-**



FDO) QUIROGA
MAGLIETTA.-


FERNANDO PALADINO
Director Gral. de Despacho
Secretaría Gral. de Gobierno
Municipalidad de Neuquén